

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN VIRTUAL SCJ-002-2025**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas con dos minutos del miércoles 15 de enero de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

Participa el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Area de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

**ARTICULO I**

Aprobación del acta virtual SCJ-001-2025 celebrada el miércoles 08 de enero de 2025.

**ARTICULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) **JENNIFFER OCAMPO CERNA, CED. 0602930203**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico, Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	14/12/2022	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	08/01/2025		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 19 días	Jueza	<b>1.7195%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.7107	81.4302
Juez 3 Conciliador	80.4607	82.1802

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**2) DAVID PORRAS MEZA, CED. 0114340259.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Programa de Especialización Competencial en Delincuencia Organizada para Personal Fiscal	08/10/2022 - 28/11/2022	120	Ministerio Público	<b>0.49%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>120</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.9810	82.4710
Juez 3 Penal	81.9810	82.4710

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**3) KAROL BALTODANO AGUILAR, CED. 0108460187**

**POSGRADO:** se otorgan cinco puntos por el Doctorado

Doctorado Académico en Derecho. Universidad de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	96.3253	98.3253
Juez 1 Familia	92.5753	94.5753
Juez 3 Familia	92.5753	94.5753
Juez 3 Civil	85.0753	87.0753
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	92.5753	94.5753
Juez 3 Laboral	96.3253	98.3253
Juez 3 Penal Juvenil	92.5753	94.5753
Juez 5 Tribunal de Apelaciones Laboral	87.5611	89.5611

**Nota: Se le reconoce únicamente dos puntos de doctorado por cuanto tiene tres puntos de maestría.**

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**4) SANDRA MARIA QUESADA VARGAS, CED. 0108700253**

**POSGRADO:** se otorgan cinco puntos por el Doctorado

Doctorado Académico en Derecho. Escuela Libre de Derecho.

**PROMEDIO ACADÉMICO:**

Nota anterior	93.2500
Nota propuesta	<b>95.5000</b>
<b>Porcentaje por reconocer Grado I</b>	<b>0.0787%</b>
<b>Porcentaje por reconocer Grado II</b>	<b>0.0394%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	92.6812	94.7599
Juez 4 Contencioso Administrativo	92.1405	94.1799
Juez 5 Contencioso Administrativo	85.0155	87.0549

**Nota: Se le reconoce únicamente dos puntos de doctorado por cuanto tiene tres puntos de maestría.**

**5) KAROL ADRIANA GOMEZ CHACON, CED. 0109470415**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Notarial. Universidad Florencio del Castillo.

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	82.7000
Nota propuesta	89.8750
<b>Porcentaje por reconocer Grado I</b>	<b>0.1434%</b>
<b>Porcentaje por reconocer Grado II</b>	<b>0.0717%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	92.5342	93.6776
Juez 3 Familia	92.5342	93.6776
Juez 3 Notarial	85.9873	89.1307
Juez 4 Familia	91.9040	92.9757

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad. Para Notarial 3 se le reconocen los tres puntos.**

**PUBLICACIONES:** se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

**6) PABLO GERARDO VARGAS ROJAS, CED, 0112950847**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
¿Suicidio, patología o decisión razonada?	Revista Ciencias Jurídicas	2024	1	Grado I <b>0.04%</b>
				Grado I <b>0.08%</b>

--	--	--	--	--

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	98.0908	98.1308
Juez 3 Penal	98.0908	98.1308
Juez 4 Penal	90.3254	90.4054

**7) JAVIER LISANDRO MADRIGAL NAVARRO, CED, 0303760036**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
El Principio de Culpabilidad en la línea Jurisprudencial de la Sala Constitucional ¿Unidad Axiológica o Colección Hermenéutica?	Revista Judicial	2024	1	Grado I <b>0.04%</b>  Grado I <b>0.08%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.3326	88.3726
Juez 3 Penal	88.3326	88.3726
Juez 4 Penal	88.1838	88.2638

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**8) GUSTAVO ALEXANDER VALVERDE PEÑA, CED. 0111740047**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje efectivo por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	I-2012	Derecho Penal I	<b>0.5%</b>
Universidad Latina de Costa Rica	II-2012	Derecho Penal I	

Universidad Latina de Costa Rica	III-2012	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	I-2013	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2013	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	III-2014	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	I-2014	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2014	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	III-2014	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	I-2015	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2015	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	III-2015	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	I-2016	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2016	Derecho Penal I	
Universidad Latina de Costa Rica	III-2016	Derecho Penal I	
<b>Total</b>	<b>60 meses</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	87.3833	87.8833
Juez 4 Penal	86.1973	86.6973

**9) GABRIELA MORA VARGAS, CED. 0113180242**

**DOCENCIA:**

<b>Universidad</b>	<b>Cuatrimestre</b>	<b>Curso</b>	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Universidad Panamericana	II-2017	Juicios Universales	<b>0.3667%</b>

Universidad Panamericana	III-2017	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	I-2018	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	II-2018	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	III-2018	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	I-2019	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	II-2019	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	III-2019	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	I-2020	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	II-2020	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	III-2020	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	I-2021	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	II-2021	Juicios Universales	
Universidad Panamericana	III-2021	Juicios Universales	
<b>Total</b>	<b>48 meses</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.1692	81.5359

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**10) DANICIO FERNANDEZ BERROCAL, CED. 0206630427**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	86.4452

**11) LAURA DILANA TORRES SOLIS, CED. 0306640371**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 1 y JUEZ 3 EN MATERIA DE FAMILIA**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	0	75.5040
Juez 3 Familia	0	75.5040

**12) CARLOS ROBERTO GARCIA ARAYA, CED. 0112020260**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	80.9750
Nota propuesta	86.0500
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>3.8062%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.6312	84.4374

**13) OMAR FERNANDO RETANA QUIROS, CED. 0602860923**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE CONCURSO CJ-19-2023 JUEZ 4 PENAL A JUEZ 4 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.25%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	87.5503	87.8003

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.  
**Ejecútese.**

### **ARTICULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora María José Zamora Castillo, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“La Licda. Zamora Castillo, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), a partir del 01 de noviembre de 2024. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 91-2024, del 10 de octubre de 2024, artículo XLVIII. El periodo de prueba vence el 31 de enero de 2025.*”

#### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

##### **A. Datos Generales**

Nombre: María José Zamora Castillo

Cédula: (...)

Número de puesto: 57010

Despacho: Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 1-2-2025

##### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.

- ✓ Consultas de informe de antecedentes, (policiales, judiciales y administrativos).
- ✓ Entrega de Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

### **C. Hallazgos:**

Dentro de su historial laboral se tiene un recuento aproximado a más de dos años de experiencia en la Judicatura como juez 3 y 4; con poco más de 19 años de experiencia en el Poder Judicial, principalmente en el puesto de Fiscal (a) Auxiliar.

A través de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Juzgado, basadas en el respeto mutuo, la comunicación empática, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y altos conocimientos jurídicos, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales u otros factores ambientales.

De su labor como persona juzgadora, destaca un nivel alto de planificación y organización, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan, manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus labores. Se señala una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, adecuado razonamiento crítico, con aportes significativos en las conversaciones que se establecen para mejorar las tareas y funciones del juzgado en el cumplimiento de objetivos y metas.

A su vez la Licda. Zamora Castillo, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con

disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar; donde ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones. Señala que su interés profesional esta mantenerse laborando en el Juzgado y en especial dentro de la zona, por aspectos personales y de arraigo familiar. Sin embargo, mantiene expectativas de participar en el futuro en concursos de jueza 4 o jueza 5 de apelaciones. Como parte de su salud mental se interesa por realizar distintos deportes y mantener una alimentación saludable, priorizando en mucho su tiempo para la atención de sus responsabilidades como madre y profesional a la vez.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2023, con una calificación del 99.25%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: *"Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto"*.

A nivel de rendimiento cumple con los parámetros de indicadores de gestión establecido en un 90% de la solicitudes que se le asignen mensualmente, entre, audiencia preliminares, solicitudes masivas, allanamientos, secuestro de expedientes, medidas cautelares, etc. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas.

Por su parte las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario. En este sentido la evaluada destaca haber mostrado transparencia informando actualmente ante la Oficina de Cumplimiento del Consejo Superior de su parentesco como sobrina de una Jueza 4 del Tribunal Penal de Perez Zeledón, si que a la fecha existan afectaciones o denuncias en el servicio por las funciones que ambas desarrollan como funcionarias judiciales.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGU-62-2024, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

#### **D. Conclusiones:**

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, María José Zamora Castillo, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuesta y requeridas para el perfil del puesto de Juez (a) 3 en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur. Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Zamora Castillo.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora María José Zamora Castillo y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora María José Zamora Castillo, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

#### **ARTICULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Diego José Espinoza Jiménez, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“El Lic. Espinoza Jiménez, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Cartago, a partir del 01 de noviembre de 2024. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 91-2024, del 10 de octubre de 2024, artículo XLVII.  
El periodo de prueba vence el 31 de enero de 2025.*

#### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

##### **A. Datos Generales**

Nombre: Diego Espinoza Jiménez

Cédula: (...)

Número de puesto: 367765

Despacho: Juzgado Penal de Cartago

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 1-2-2025

## **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consultas anticipadas de informe actualizado de antecedentes, (policiales, judiciales y administrativos).
- ✓ Entrega de Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

## **C. Hallazgos:**

Para las fuentes consultas el Lic. Espinoza Jiménez destaca en su ámbito laboral por su interés hacia el aprendizaje continuo, la planificación, la cooperación y organización de su trabajo, con una rápida adaptación a la dinámica del Juzgado siendo proactivo en generar aportes significativos desde sus experiencias como juzgador y desde otros ámbitos profesionales en los que ha destacado en el Poder Judicial, procurando mantener un clima laboral armonioso, participativo que facilita las buenas relaciones laborales y de comunicación. Su relación con el personal es calificada como respetuosa y cordial, bajo una comunicación asertiva y empática, apegada a las normativas institucionales en cuanto al cumplimiento de horarios, vestimenta y atención al usuario, con conductas que son acordes a los valores institucionales. A su vez se señala que mantiene un buen uso de las herramientas informáticas disponibles y de los sistemas de consulta para el desarrollo de sus funciones.

De sus responsabilidades como administrador de justicia se le percibe, responsable, con interés en la planificación y control para el orden del seguimiento de los casos asignados, procurando de forma recurrente diseñar y ejecutar las mejores prácticas para una buena dinámica de los procesos judiciales, mostrando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos jurídicos, aspecto que genera confianza en el desarrollo de su función. De igual forma las fuentes no hacen señalamientos que puedan considerarse como negativos en su manejo emocional ante posibles eventos de tensión por la demanda laboral o en la resolución

de conflictos. Se describe a sí mismo como una persona, ordenada, dinámica en su función y responsable en el cumplimiento de las normas y procedimientos definidos a nivel institucional. Destaca que durante su estancia en el Juzgado ha podido contar con el apoyo del grupo de trabajo y de la jueza coordinadora, aspecto que ha facilitado su integración al grupo de trabajo el cual califica como dinámico y eficiente. Cabe recalcar que de la información consultada él mismo ha venido desempeñando puestos en la Judicatura con más de nueve años de experiencia en el área penal. Refirió que parte de su decisión de asumir el reto como juez 3 penal en la zona de Cartago se debe a aspectos familiares y personales que permitan mejorar su calidad de vida.

Por su parte, de la información de su desempeño se señala debe cumplir con 90 resoluciones entre apertura a juicios, sobreseimientos, acusaciones, desestimaciones y otros. Para este periodo de prueba se tiene proyectado el 100% de cumplimiento del indicado; siendo que para el mes de diciembre logró concluir con ciento trece expedientes, superando la meta establecida. En este mismo aspecto se reporta una única anulación de presión dictada durante el periodo de prueba, expediente Exp: 24-004789-058, estando en disponibilidad; sin embargo, no se señala como un aspecto recurrente que afecten la distribución de las cargas laborales o que produzca afectaciones al despacho o en el servicio público. Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos de situaciones por conflictos de intereses en el Lic. Espinoza Jiménez que produzca algún tipo afectación en la dinámica del despacho.

De la información brindada por la Contraloría de Servicio en su oficio CCA-145-2024, no se tienen registros ni señalamientos por inconformidades en el servicio público o por conductas que contravengan las normativas e imagen institucional.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño del año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: *“Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.”*

#### **D. Conclusiones:**

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia: Diego Espinoza Jiménez, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas en el perfil del puesto de Jueza 3 penal en el Juzgado Penal de Cartago.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Espinoza Jiménez.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Diego José Espinoza Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del informe del período de prueba del señor Diego José Espinoza Jiménez, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

## **ARTICULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Manuela Guillén Salazar, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“La Licda. Guillén Salazar, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a partir del 01 de febrero de 2024. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 02-2024, del 11 de enero de 2024, artículo LXVII. El periodo de prueba vence el 31 de enero de 2025.*

### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **A. Datos Generales**

Nombre: Manuela Guillén Salazar

Cédula: (...)

Número de puesto: 367778

Despacho: Tribunal Contencioso y Civil de Hacienda

Tipo de período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 1-2-2025

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ Entrevistas programadas con la persona administradora de justicia en periodo de prueba.
- ✓ Consulta de informe actualizado de antecedentes, (policiales, judiciales y administrativos).
- ✓ Entrevista al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos del desempeño.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

### **C. Hallazgos:**

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del tribunal, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el tribunal, basadas en el respeto mutuo, la comunicación empática, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y altos conocimientos jurídicos, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales u otros factores ambientales.

De su labor como persona juzgadora, destaca un nivel alto de planificación y organización, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan, manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus funciones. Se señala una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, adecuado razonamiento jurídico, con aportes significativos en las conversaciones que se establecen para mejorar las tareas y funciones del tribunal en el cumplimiento de objetivos y metas.

A si mismo, la Licda. Guillén Salazar, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas, con disposición y compromiso en el personal profesional, técnico y auxiliar; donde a su vez ha recibido apoyo y colaboración desde la coordinación

de manera positiva, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones. Señala que su interés es mantenerse laborando en el tribunal por aspectos personales y familiares, aunque no descarte la posibilidad de ascender profesionalmente a mediano o largo plazo.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: *“Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.”*

A nivel de su desempeño se tiene definido como mínimo de ocho resoluciones de audiencia a nivel mensual, donde se indica que su cumplimiento periódico es mayor al 100%, a pesar de existir otra serie de funciones que cumple a cabalidad con eficiencia y eficacia propias del puesto que ocupa.

Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGO-139-2024, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

#### **D. Conclusiones:**

De la información recabada para el informe sociolaboral se concluye que la persona administradora de Justicia: Manuela Guillén Salazar, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas para el perfil del puesto de Juez (a) 3 en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Guillén Salazar.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el periodo de prueba de la señora Manuela Guillén Salazar y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Manuela Guillén Salazar, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

## **ARTICULO VI**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Ana Raquel Salas Bolaños, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“La Licda. Salas Bolaños, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal de Heredia, a partir del 01 de noviembre de 2024. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 91-2024, del 10 de octubre de 2024, artículo XLVIII. El periodo de prueba vence el 31 de enero de 2025.*

### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **A. Datos Generales**

Nombre: Ana Raquel Salas Bolaños

Cédula: (...)

Número de puesto: 367767

Despacho: Juzgado Penal de Heredia

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 1-2-2025

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ Entrevistas programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consulta informe de antecedentes: (policiales, administrativos, judiciales)
- ✓ Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones*

*del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

### **C. Hallazgos:**

Del análisis de la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Juzgado, basadas en el respeto mutuo, la comunicación empática, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y altos conocimientos jurídicos, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales u otros factores ambientales.

De su labor como persona juzgadora, destaca un nivel alto de planificación y organización, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan, manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus labores. Se señala una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo con adecuado razonamiento jurídico en la materia

Por su parte, la Licda. Salas Bolaños, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar; donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones. Señala que su interés es mantenerse laborando en el lugar por la cercanía con su vivienda, que le permite un mayor tiempo para asumir los asuntos personales y compartir con familiares fuera de su espacio laboral. Como parte de los retos que ha debido asumir en el puesto es la disponibilidad por rol, el cual según se señalan desde las fuentes lo ha realizado de buena manera, siendo proactiva y colaboradora con todo el equipo de trabajo. Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación parcial de desempeño final del año 2024, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: *“Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.”*

En relación sus indicadores de gestión se informen que cuota laboral está definida para un cumplimiento entre cinco y seis resoluciones diarias, que implican sobreesimientos, desestimaciones, proceso de

tránsito, así como participación en allanamientos y otros; con un porcentaje de cumplimiento para este periodo de prueba proyectado en 95% de cumplimiento. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas. Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CHE-794-2024, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes por inconformidades o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional. De la consulta de antecedentes realizadas a los diferentes sistemas de consulta autorizados, no se hacen señalamientos significativos que generen dificultades en su desempeño actual.

#### **D. Conclusiones:**

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Ana Raquel Salas Bolaños, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas en el perfil del puesto de Juez 3 en el Juzgado Penal de Heredia.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Salas Bolaños.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Ana Raquel Salas Bolaños y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Ana Raquel Salas Bolaños, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines

consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

## **ARTICULO VII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Pablo Gerardo Vargas Rojas, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“El Lic. Vargas Rojas, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), a partir del 01 de noviembre de 2024. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 91-2024, del 10 de octubre de 2024, artículo XLVIII. El periodo de prueba vence el 31 de enero de 2025.*

### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **A. Datos Generales**

Nombre: Pablo Gerardo Vargas Rojas

Cédula: (...)

Número de puesto: 103674

Despacho: Tribunal Penal del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 31-1-2025

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ Entrevistas programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consulta informe de antecedentes: (policiales, administrativos, judiciales)
- ✓ Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones*

*del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

### **C. Hallazgos:**

Para las fuentes consultas la Lic. Vargas Rojas destaca en su ámbito laboral por su interés hacia el aprendizaje continuo, la planificación, la cooperación y organización de su trabajo, con una rápida adaptación a la dinámica del Tribunal siendo proactivo en generar aportes significativos desde sus experiencias como juzgador y desde otros ámbitos profesionales en los que ha destacado en el Poder Judicial, procurando mantener un clima laboral armonioso, participativo y motivador que facilita las buenas relaciones laborales y de comunicación.

Se conoce dentro de su historial laboral con más de trece años de experiencia dentro de la Judicatura, como juez 1, 3 y 4 en materia penal.

Su relación con el personal es calificada como respetuosa y cordial, bajo una comunicación asertiva y empática, apegada a las normativas institucionales en cuanto al cumplimiento de horarios, vestimenta y atención al usuario, con conductas que son acordes a los valores institucionales. A su vez se señala que mantiene un buen uso de las herramientas informáticas disponibles y de los sistemas de consulta para el desarrollo de sus funciones.

De sus responsabilidades como administrador de justicia se le percibe, responsable, con interés en la planificación y control para el orden del seguimiento de los casos asignados, procurando de forma recurrente diseñar y ejecutar las mejores prácticas para una buena dinámica de los procesos judiciales, mostrando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos jurídicos, aspecto que genera confianza en el desarrollo de su función. De igual forma las fuentes no hacen señalamientos que puedan considerarse como negativos en su manejo emocional ante posibles eventos de tensión por la demanda laboral o en la resolución de conflictos. Se describe a sí mismo como una persona, ordenada, dinámica en su función y responsable en el cumplimiento de las normas y procedimientos definidos a nivel institucional.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: *“Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.”*

Como parte de sus motivaciones personales de laborar en la zona esta su arraigo familiar, su interés constante con el aprendizaje y facilidades para poder desarrollar actividades para su salud mental, relacionadas con el deporte y la vida social.

Destaca que durante su estancia en el Tribunal ha podido contar con el apoyo del personal del despacho y desde la coordinación, dado que anteriormente se había destacados con otros nombramientos por

sustituciones, conociendo parte del personal asignado; aspecto que ha facilitado su integración al grupo de trabajo.

A nivel de rendimiento se indica que cumple y supera con los parámetros de indicadores de gestión para el tribunal colegiado establecido entre 20 a 25 sentencias por mes, entre audiencia unipersonales y colegidas, con un nivel de rendimiento que se han mantenido para este periodo de prueba entre un 90 a 95% de rendimiento. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas.

Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CAL-094-2024, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

#### D. **Conclusiones:**

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Pablo Gerardo Vargas Rojas, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuesta y requeridas para el perfil del puesto de Juez 4 en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón). Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Vargas Rojas.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Pablo Gerardo Vargas Rojas y con el visto bueno remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Pablo Gerardo Vargas Rojas, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

## **ARTICULO VIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Laura Elieth Villarreal Loáiciga que literalmente indica:

*“La Licda. Villarreal Loáiciga, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal de La Unión, a partir del 01 de noviembre de 2024. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 91-2024, del 10 de octubre de 2024, artículo XLVII. El periodo de prueba vence el 31 de enero de 2025.*

### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **A. Datos Generales**

Nombre: Laura Villareal Loáiciga  
Cédula: (...)  
Número de puesto: 57085  
Despacho: Juzgado Penal de la Unión de Cartago  
Tipo de período de prueba: 3 meses  
Fecha de vencimiento del período de prueba: 1-2-2025

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consultas anticipadas de informe actualizado de antecedentes, (policiales, judiciales y administrativos).
- ✓ Entrega de Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos*

*sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

### **C. Hallazgos:**

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Juzgado, basadas en el respeto mutuo, la comunicación empática, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y altos conocimientos jurídicos, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales u otros factores ambientales.

De su labor como persona juzgadora, destaca un nivel alto de planificación y organización, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan, manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus labores. Se señala una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con aportes significativos en las conversaciones que se establecen para mejorar las tareas y funciones del Juzgado en el cumplimiento de objetivos y metas, máxime que asume la funciones coordinación del despacho, donde además requiere alternarse la disponibilidad de semana por medio.

Por su parte la Licda. Villareal Loaiciga, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar; donde a su vez ha recibido el apoyo, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones, dado que asume el despacho en tiempos donde la acumulación de trabajo rebasa la capacidad operativa del personal, sin embargo ha recurrido a la mística y compromiso del personal. Señala que su interés es mantenerse laborando en el Juzgado y en la zona por aspectos personales y cercanía con familiares.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño parcial del año 2024, con una calificación del 98%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: *“Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.”*

A nivel de su rendimiento cumple y supera los parámetros de indicadores de gestión asignados por planificación, definido con un mínimo de tres audiencias diarias (60 por mes) por cada jueza. Se señala que la alta acumulación de expediente, anterior a su ingreso,

ha requerido generara acciones y planes de mejora junto a su homóloga, superando las expectativas, con un porcentaje de rendimiento del 114% para el mes de noviembre y 133% en diciembre, mostrando un alto compromiso y responsabilidad en sus funciones. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas. Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CCA-142-2024, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

#### **D. Conclusiones:**

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Laura Villareal Loáiciga, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas para el perfil del puesto de Juez 3 en el Juzgado Penal de la Unión de Cartago.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Villarreal Loáiciga.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el periodo de prueba de la señora Laura Elieth Villarreal Loáiciga y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Laura Elieth Villarreal Loáiciga, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

#### **ARTICULO IX**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Ricardo Urías Espinoza Campos, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“El Lic. Espinoza Campos, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Puntarenas, sede Cóbano, a partir del 01 de noviembre de 2024. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 91-2024, del 10 de octubre de 2024, artículo XLVIII. El periodo de prueba vence el 31 de enero de 2025.*

### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **A. Datos Generales**

Nombre: Ricardo Urías Espinoza Campos

Cédula: (...)

Número de puesto: 377369

Despacho: Juzgado Penal de Puntarenas, cede Cóbano

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 12-2-2025

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales, Fiscal de Cóbano y Defensor Público de Cóbano.
- ✓ Consultas de informe de antecedentes, (policiales, judiciales y administrativos).
- ✓ Entrega de Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

### **C. Hallazgos:**

Para las fuentes consultas el Lic. Espinoza Campos destaca en su ámbito laboral por su organización de sus tareas para el cumplimiento de sus funciones con una rápida adaptación a la dinámica del Juzgado, siendo proactivo en generar aportes significativos desde sus experiencias como juzgador y desde otros ámbitos profesionales en los que ha destacado en el Poder Judicial, procurando mantener un clima laboral armonioso, participativo y motivador que facilita las buenas relaciones laborales y de comunicación. Su relación con el personal es calificada como respetuosa y cordial, bajo una comunicación asertiva y empática, apegado a las normativas institucionales en cuanto al cumplimiento de horarios, vestimenta y atención al usuario, con conductas que son acordes a los valores institucionales. A su vez se señala que mantiene un buen uso de las herramientas informáticas disponibles y de los sistemas de consulta para el desarrollo de sus funciones.

De sus responsabilidades como administrador de justicia se le percibe, responsable, con interés en la planificación y control para el orden del seguimiento de los casos asignados, procurando de forma recurrente diseñar y ejecutar las mejores prácticas para una buena dinámica de los procesos judiciales, mostrando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos jurídicos, aspecto que genera confianza en el desarrollo de su función. De igual forma las fuentes no hacen señalamientos que puedan considerarse como negativos en su manejo emocional ante posibles eventos de tensión por la demanda laboral o en la resolución de conflictos. Se describe a sí mismo como una persona, ordenada, dinámico en su función y responsable en el cumplimiento de las normas y procedimientos definidos a nivel institucional. Destaca que durante su estancia en el Juzgado ha podido contar con el apoyo del grupo de trabajo, máxime que es el único juez y coordinador a su vez. Cabe recalcar que de la información consultada se confirma que el Lic. Espinoza Campos ha venido desempeñando puestos en la Judicatura como Juez en materia penal con más de diez años de experiencia y en distintas zonas del país.

Por su parte el Lic. Espinoza Campos describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones. Señala que su interés es mantenerse laborando en el juzgado por bastante tiempo, siendo que la zona es de su agrado y le permite mantener un equilibrio entre sus responsabilidades laborales y su vida familiar y personal de manera satisfactoria.

Por su parte, de la información de su desempeño, se conoce por parte de la persona encargada del control de indicadores que a la fecha su cuota laboral está definida por tres audiencias diarias, más el recargo de la coordinación, con un cumplimiento del 95% para el mes de noviembre, 2024. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la

disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas, sin que realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones o conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

De la información brindada por la Contraloría de Servicio en su oficio CPU-386-2024, no se tienen registros ni señalamientos de situaciones de conflicto por disconformidades en el servicio público o por conductas que contravengan las normativas institucionales.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2023, con una calificación del 99-80%, con resultado de "excelente", cuyo criterio revela que: *"Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto"*.

#### D. **Conclusiones:**

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia: Ricardo Urías Espinoza Campos, mantiene resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas para el perfil del puesto de Jueza 3 penal para el Juzgado Penal de Puntarenas, sede Cóbano.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Espinoza Campos.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el periodo de prueba del señor Ricardo Urias Espinoza Campos y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Ricardo Urias Espinoza Campos, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

## **ARTICULO X**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Minor Ernesto Chacón Calderón, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

*“El Lic. Chacón Calderón, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Cartago, a partir del 01 de noviembre de 2024. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 91-2024, del 10 de octubre de 2024, artículo XLVII.*

*El Consejo Superior en sesión 96-2024, del 29 de octubre 2024, art. XXXV, modificó el inicio de periodo de prueba a partir del 09 de noviembre 2024. El periodo de prueba vence el 08 de febrero de 2025.*

### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **A. Datos Generales**

Nombre: Mainor Ernesto Chacón Calderón

Cédula: (...)

Número de puesto: 44660

Despacho: Juzgado Penal de Cartago

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 1-2-2025

#### **B. Estrategia Metodológica:**

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consultas de informe actualizado de antecedentes, (policiales, judiciales y administrativos).
- ✓ Entrega de Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.

*Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.*

### **C. Hallazgos:**

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. En términos de cumplimiento de horario laboral si se realiza algún señalamiento por retiros anticipados en algunas segundas sesiones sin que se conozca el motivo, pero no ha afectado su productividad, aunque si se considera conveniente que sea de conocimiento de la jueza coordinadora. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Juzgado, basadas en el respeto mutuo, la comunicación, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y altos conocimientos jurídicos, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales.

De su labor como persona juzgadora, destaca un nivel adecuado en planificación y organización en sus funciones, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan.

Por su parte el Lic. Chacón Calderón, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar asignado; donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones, a pesar de los altos volúmenes de trabajo que ha venido mejorando a través de una buena planificación. Señala que su interés es mantenerse laborando en el Juzgado y especial dentro de la zona, a fin de facilitar aspectos de mejora en su calidad de vida a nivel familiar, personal y social, así como para la atención oportuna de aspectos en su salud física, donde ha notado mejoras significativas.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: *“Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.”*

Por su parte, de la información de su desempeño se señala debe cumplir con noventa resoluciones entre apertura a juicios, sobreseimientos, acusaciones, desestimaciones y otros, sin embargo, para el mes de diciembre se tiene un rendimiento mayor al 100%, con doscientos ochenta y tres expedientes terminados. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas.

Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones recurrentes que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CCA-145-2024, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.

#### D. **Conclusiones:**

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Mainor Chacón Calderón, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto de Juez 3 para el Juzgado Penal de Cartago.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Chacón Calderón.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el periodo de prueba del señor Minor Ernesto Chacón Calderón y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Minor Ernesto Chacón Calderón, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y fines

consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

## **ARTICULO XI**

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General, Secretaría General de la Corte, comunicó el acuerdo de Consejo Superior sesión No. 113-2024, celebrada el 10 de diciembre de 2024, artículo LXXVII, que literalmente indica:

“Documento N°14115-2024

Mediante Circular N° 218-2019 del 13 de diciembre de 2019, la Secretaría General de la Corte hizo de conocimiento de las servidoras y servidores judiciales del país, la reiteración de la circular N° 147-19 del 30 de octubre de 2013, sobre la participación en concursos para nombramientos interinos de Juezas y Jueces.

- 0 -

La licenciada (NOMBRE), en nota del 26 de noviembre de 2024, comunicó:

“Por este medio (NOMBRE), cédula (...), vecina de Liberia, y actualmente desempeñándome como Jueza en el Juzgado Contravencional de Parrita, a fin de que se proceda a resolver conforme corresponda, paso a exponer lo siguiente:

En el mes de octubre se me efectúa consulta por parte del Juzgado Contravencional de Bagaces, a fin de realizar sustitución del 23/12/2025 al 03/01/2025, mi persona manifestó la anuencia en asumir dicha suplencia e hizo ver que únicamente en caso de que se mantuviera mi nombramiento actual como jueza en el Juzgado Contravencional de Parrita, comunicaría oportunamente a fin de que se realizara una nueva consulta.

Ante la anuencia, la coordinadora judicial del Juzgado Contravencional de Bagaces, procedió a efectuar el trámite en el sistema de llamamientos y la comunicación al Área de Gestión y Apoyo, mismos que indicaron:

Buen día.

En atención a la solicitud, respetuosamente informo que la circular N°218-19 "Reiteración de la circular N° 147-19 del 30 de octubre de 2013, sobre la participación en concursos para nombramientos interinos de Juezas y Jueces", establece:

*"El Consejo Superior en sesión N° 77-13, celebrado el 6 de agosto de 2013, artículo XLVIII, considerando los fines de la carrera judicial y la necesidad de garantizar un servicio de justicia de calidad, dispuso comunicarles que cuando una persona es nombrada en un puesto interino de Jueza o Juez, debe asumirlo y cumplir con el nombramiento durante el plazo de la designación. Solo podrán participar por otro cargo interino, si el nuevo nombramiento inicia una vez concluido el plazo de la anterior designación, o cuando se trate de concursos de puestos vacantes. Lo anterior significa que las personas elegibles que se encuentren en la situación descrita, no serán consultadas para la integración de ternas interinas, por cuanto deberán cumplir con los periodos de sus designaciones anteriores." Énfasis agregado.*

Por lo anterior, al contar con nombramiento vigente la excepción es que la posible designación sea en plaza vacante, presupuesto que no aplica en el presente caso. Así entonces, conforme con las directrices institucionales, se estará considerando para las designaciones que debe atender esta Área administrativa a partir del vencimiento del nombramiento interino actual.

Por no encontrarme conforme a la interpretación de la aplicación de la circular 218-19 denominada sobre la participación en concursos interinos de juezas y jueces, que da el Centro de Apoyo, pues de la lectura a la misma, y sin amplia interpretación se extrae: 1) Es de aplicación exclusiva para Carrera Judicial, y que incluso mediante consulta telefónica se me indicó en Carrera Judicial que la misma resulta inaplicable, pues existente muchas limitantes para una efectiva aplicación. 2) Es aplicable a la participación en concursos para nombramientos interinos de juezas y jueces.

Cabe indicar que, es la primera vez que por parte del Área de Gestión y Apoyo, que se me da dicha interpretación, conculcando el interés directo sobre la participación como jueza suplente en los despacho en que integro la lista de suplentes.

Sin dejar de lado, tal y como indiqué líneas atrás que la circular es clara y de aplicación estricta para la participación de concursos interinos, únicos a cargo y exclusivamente por parte de Carrera Judicial.

El pretender del Centro de Apoyo aplicar la circular 218-19, es contrario al ámbito de aplicación y de creación de la misma, pues los nombramientos que efectúa no son por terna ni concursos, sino únicamente por escalafón de elegibilidad. Tan así, que los nombramientos que efectúa, se hacen supeditados a que las plazas sean conocidas en concursos interinos por parte de Carrera Judicial, aun en supuestos de incapacidad, ascensos o plazas vacantes.

Ahora bien, dicha circular, resulta tan inaplicable por parte de Carrera Judicial que aun personas nombradas por ternas en plazas interinas siguen participando en nuevos concursos sin que se les limite su participación, aun en puestos interinos.

Sin dejar de lado las personas juzgadoras nombradas en propiedad, que se nombran de manera interina en otros puestos y continúan participando en concursos interinos de la misma categoría.

Lo anterior, es un hecho notorio que se determina del análisis de muchas de las plazas que se consultan y en su posterior integración.

En mi caso, la anuencia en aceptar los días de cierre colectivo,

fue dada pues la plaza en la que me encuentro, y de la cual no fui nombrada por terna sino por el centro de Apoyo, salió a concurso interino, y en caso de que, para el período de cierre colectivo ya se haya conocido la terna, asegurar mi estabilidad laboral, debido a las limitaciones que se han dado los últimos meses por la situación presupuestaria en el Poder Judicial.

Prueba:

Adjunto seguidilla de correos que originan la presente gestión.

Pretensión

Por lo expuesto, solicito a las personas miembros del Consejo Superior:

Principal:

a) Declare que la aplicación de la circular 218-19, es estrictamente para la participación en concursos para nombramientos interinos de juezas y jueces, labor única y exclusivamente de Carrera Judicial.

Subsidiaria:

a) En caso de que el Consejo considera que la interpretación efectuada por el Centro de Apoyo, se aplica a cualquier nombramiento, sea por terna, por lista de suplente o por nombramiento directo del Centro de Apoyo, se exija a Carrera Judicial y al Centro de Apoyo, la aplicación estricta de la circular, a fin de que las personas juzgadoras que ya ocupan un nombramiento interino, no puedan participar de otras plazas interinas.

(...)

-0-

Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Trasladar la gestión anterior, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y al Consejo de la Judicatura para que informen a este Consejo lo indicado por la licenciada (NOMBRE). Se declara acuerdo firme.”

-0-

De la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa lo siguiente:

1. Que la Circular 218-19 indica:

“CIRCULAR N° 218-2019

Asunto: *Reiteración de la circular N° 147-19 del 30 de octubre de 2013, sobre la participación en concursos para nombramientos interinos de Juezas y Jueces.*

*A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS*

*SE LES HACE SABER QUE:*

*El Consejo Superior en sesión N° 96-19, celebrada el 5 de noviembre de 2019, artículo XXXIV, acordó reiterarles el texto de la circular número 147-2013, publicada en el boletín judicial número 209 del 30 de octubre de 2013, Sobre la participación en concursos para nombramientos interinos de Juezas y Jueces, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior en sesión N° 77-13, celebrada el 6 de agosto de 2013, artículo XLVIII, considerando los fines de la carrera judicial y la necesidad de garantizar un servicio de justicia de calidad, dispuso comunicarles que cuando una persona es nombrada en un puesto interino de Jueza o Juez, debe asumirlo y cumplir con el nombramiento durante el plazo de la designación. Solo podrán participar por otro cargo interino, si el nuevo nombramiento inicia una vez concluido el plazo de la anterior designación, o cuando se trate de concursos de puestos vacantes. Lo anterior significa que las personas elegibles que se encuentren en la situación descrita, no serán consultadas para la integración de ternas interinas, por cuanto deberán cumplir con los períodos de sus designaciones anteriores.”*

*Publíquese por una única vez en el Boletín Judicial.*

*San José, 13 de diciembre de 2019.”*

2. A los efectos se aclara que las consultas de terna se basan en fechas de rige y vence, y no es posible determinar si los nombramientos se van a prorrogar o no. En razón de ello, las persona se incluyen en las ternas y se hace la observación a los órganos de hacer los nombramientos, sobre el puesto que la persona participante está ocupando de manera interina.

La circular es un acto administrativo interno de carácter general que se produce en el seno de las relaciones interorgánicas de un determinado ente de la Administración Pública. El numeral 124 de la Ley General de la Administración Pública reconoce una eficacia a esta forma de manifestación de voluntad de la administración, al denominarlas "**disposiciones administrativas de carácter general**". Las circulares en esencia son actos administrativos internos con una eficacia de carácter general dirigida a una pluralidad indeterminada, en este caso, funcionarios públicos del Poder Judicial, la cual se desarrolla para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones con respecto a la prestación eficiente del servicio público justicia. La administración tiene la responsabilidad y obligación legal al amparo del artículo 4 de la ley General de la Administración Pública de tomar las acciones necesarias para que el servicio a brindar, sea continuo, eficiente y se adapte a las necesidades sociales para satisfacer las mismas, con igualdad de trato con respecto a sus destinatarios, usuarios y beneficiarios del servicio público Justicia. Con base en lo anterior la Administración por medio del ente competente, tiene la potestad de emitir circulares para realizar un manejo eficiente, en este caso, de los nombramientos de los operadores del Derecho, con el fin de que la continuidad del servicio público justicia, se asegure de manera eficiente. Lo anterior llevó a la creación de la circular 218-2019, ante la práctica nociva de renuncia de los Juzgadores de nombramientos interinos para obtener uno de mayor rango temporal, con el perjuicio para los administrados, ya que se cancelaban audiencias, juicios y pronunciamientos judiciales, ante la huida del Juez o Jueza a otro puesto. Lo anterior, no tiene como efecto limitar el derecho de las personas oferentes para participar o acceder a los concursos o ternas de los diferentes puestos de la Judicatura, ya que los requisitos para su participación, se encuentran regulados por la Ley de Carrera Judicial, su Reglamento y el Estatuto del Servidor Judicial, sin que ello produzca perjuicio a los servidores judiciales.

En consecuencia, este Consejo avala en un todo, la circular referida, con la indicación de que ésta surtió todos sus efectos como acto administrativo de alcance general, a partir de su publicación, por medio de los canales oficiales del Poder Judicial, adquiriendo eficacia sin que pueda alegarse por parte de sus destinatarios, desconocimiento de la misma.

De tal manera que al encontrarse en firme la circular 218-2019, ella es de aplicación y acatamiento obligatorio para la pluralidad de los servidores públicos a la que se dirige, no siendo posible que este Consejo de la Judicatura suprima sus efectos, ello por cuanto el ordenamiento jurídico prevé y establece los instrumentos legales a utilizar para combatir la actividad ordinaria de la Administración, traducida en la emisión de una circular, en caso de inconformidad.

**SE ACORDÓ:** Comunicar al Consejo Superior que este Órgano avala en todos sus extremos los alcances contenidos en la circular referida, con la indicación de que esta surtió todos sus efectos como acto administrativo de alcance general. Asimismo, indicar que ello no tiene como efecto limitar el derecho de las personas oferentes para participar o acceder a los concursos o ternas de los diferentes puestos de la Judicatura, ya que, los requisitos para su participación se encuentran regulados por la Ley de Carrera Judicial, su Reglamento y el Estatuto del Servidor Judicial, sin que ello produzca perjuicio a los servidores judiciales.

## **ARTICULO XII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE) forma parte de la lista para el cargo de (...).

En razón de ello al haber transcurrido ya dos años, procede efectuarle la revaloración por parte del equipo interdisciplinario, siendo que mediante correo electrónico del 18 de diciembre anterior, la señora (NOMBRE), indicó lo siguiente:

“...

*Siendo que actualmente estoy desempeñándome en otra materia que no es penal, y que no he realizado nombramientos como (...), le solicito no tomarme en cuenta para estas evaluaciones interdisciplinarias.*

*Saludos cordiales”*

En razón de lo anterior, se procederá con la exclusión de la señora (NOMBRE) de la lista indicada.

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lista de JEDO</b>
(NOMBRE)	(...)	Juez y Jueza 4 Penal

Procede tomar nota de lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y en razón de que la evaluación a que se hace referencia está dispuesta en el acuerdo de la Corte Plena, sesión N° 17-2022 celebrada el 04 de abril de 2022, artículo XXII, procede la exclusión de la señora (NOMBRE) de la lista de elegibles de la (...).

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de lo indicado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y disponer la exclusión de la señora (NOMBRE) de la lista de elegibles para la (...).

### **ARTICULO XIII**

Este Consejo considera oportuno que para la toma de decisiones de los Órganos superiores de una manera más objetiva, los informes que se elaboran para los efectos de Reclutamiento, deben de contener un análisis desde la perspectiva de riesgo, incluyendo para ello las disposiciones contenidas en la Ley de Control interno, así como criterios emitidos por la Oficina de Cumplimiento del Poder Judicial. En razón de ello es necesario que desde la Dirección de Gestión Humana se busquen alternativas para que en todo el proceso se cuente con colaboración de profesionales en el área de trabajo social que puedan hacer dicho análisis, en razón de que los recursos con que cuenta la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para estos efectos son muy limitados.

**SE ACORDÓ:** Disponer que en adelante, en los procesos de evaluación que se realizan para el ingreso a la Carrera Judicial, reclutamiento en general y evaluaciones de períodos de prueba, se incorpore el enfoque de riesgos, conforme lo establece la Ley de Control Interno, con el fin de asegurar el logro de los objetivos institucionales, para lo cual, se dispone coordinar todas las actividades y acciones necesarias con la Dirección de Gestión Humana y Oficina de Cumplimiento.

### **ARTICULO XIV**

La señora Vanessa Fernández Salas, Prosecretaria General de la Corte remite oficio No. 295-2025 en el que transcribe el acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 02-2025 celebrada el 09 de enero de 2025, artículo LXXII, que literalmente indica:

**“Documento N° 14514-2024, 192-2025**

En en sesión N° 116-2024 del 19 de diciembre del 2024, artículo II, en lo que interesa se concedió permiso con goce de salario y sustitución a partir del 6 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025 a las plazas indicadas en esa oportunidad, con la reserva de que se debía monitorear el comportamiento del presupuesto mes a mes, para determinar la necesidad de tomar medidas en caso de requerirse.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-0017-2025 del 9 de enero de 2025, la máster Lucrecia Chaves Torres, jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió la siguiente gestión:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, se le transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión SCJ-01-2025, celebrada el 08 enero del año en curso, que literalmente indica:

**“ARTÍCULO X**

La señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, Presidenta del Consejo de la Judicatura hace referencia al acuerdo de Consejo Superior, sesión No. 116-2024 celebrada el 19 de diciembre de 2024, artículo II, relativo al otorgamiento de permisos con goce de salario y sustitución para el año 2025, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En ese contexto expresa su preocupación por cuanto no fue contemplada en las recomendaciones dadas al Consejo Superior, el otorgamiento del permiso que se requiere para la plaza de Gestor de Capacitación 2, puesto número 365589 para continuar con el desarrollo de material y aplicación de pruebas escritas y orales para el ingreso a la Judicatura, siendo esta una labor primordial de interés institucional, pues de no contar con este recurso el proceso se paraliza.

-0-

Este Consejo comprende la situación presupuestaria por la cual se atraviesa, sin embargo, es importante se tenga en consideración que se trata del ingreso de las juezas y jueces a la Carrera Judicial y por lo tanto, el otorgamiento de fondos para esta función resulta primordial e imprescindible. Si se limita el contar con esta plaza, el proceso de reclutamiento para el ingreso a los escalafones a través de los concursos se paraliza, con la consecuencia de no contar con material ni con personas juzgadoras debidamente evaluadas o idóneas que puedan asumir los nombramientos en propiedad o interinos que la institución requiera.

Es por lo anterior que con todo respeto se solicita valorar el impacto institucional que representa el no contar con este recurso y se reconsidere el acuerdo tomado en la sesión de cita, disponiéndose de manera prioritaria e indefinida el otorgamiento del recurso indicado para el año 2025. Para ello se hace la observación de que se trata de una única plaza en la categoría de profesional 2.

**SE ACORDÓ:** Solicitar al Consejo Superior que con carácter de urgencia se valore la posibilidad de otorgar recursos para que la plaza número 365589 de Gestor de Capacitación 2 (Profesional 2), pueda continuar con el desarrollo de material y aplicación de pruebas escritas y orales para el ingreso a la Judicatura durante el año 2025. ***Ejecútese.***”

-0-

Manifiesta la integrante Siria Carmona Castro: "Yo les explicaba a los compañeros integrantes del Consejo la situación presupuestaria.

La gran preocupación que se tiene a nivel del Consejo de la Judicatura es que se paralizarían todos los concursos, y en gran medida tienen razón en cuanto a que la función principal de este Poder de la República es la jurisdiccional, es la administración de justicia, y en ese sentido tampoco podríamos asegurar el reclutamiento de personas idóneas para ejercer la función. Yo lo que les pediría -si se pudiera- es enviarlo a la Dirección de Planificación para que se haga un estudio y, eventualmente, considerar que en un plazo se pudiera dar prioridad a esta plaza respecto de alguna otra que se haya asignado, porque en ese sentido no deja de preocuparnos qué va a pasar con el proceso de selección y reclutamiento de jueces."

Agrega la integrante Pizarro Gutiérrez: "Para dar respuesta concretamente, hay que mantener el acuerdo anterior, que por tema presupuestario no se puede. Sin embargo, ante las manifestaciones de la integrante Carmona Castro, se podría enviar a la Dirección de Planificación para que, eventualmente, valore en el futuro lo que corresponda, pero el acuerdo sí debe ser concreto en cuanto a que, en este momento, no podemos; hay que rechazarlo."

Comenta el integrante Bonilla Garro: "Coincido con lo que propone la integrante Pizarro Gutiérrez. Lo que pasa es que yo lo que no puedo concebir es que esto es un permiso con goce de salario, no podemos paralizar los procedimientos que nosotros tenemos, es decir, estamos dependiendo de permisos para hacer labor ordinaria, y eso me preocupa mucho. Yo coincido en que se envíe a la Dirección de Planificación, pero debería ser la Dirección de Gestión Humana - estamos hablando de que esto es en carrera judicial- que redireccione algún recurso ordinario o busque alguna plaza de profesional 2 que

esté vacante para readecuarla a esta necesidad urgente, porque con lo que tenemos hay que salir. Entonces, coincido en que la Dirección de Planificación pueda hacer esta revisión rápida, pero sí me preocupa que nosotros paralicemos procedimientos por haber venido trabajando con recursos que no son ordinarios."

Indica la integrante Carmona Castro: "Sobre todo tratándose de un insumo que es para asegurar la función principal que nos ha sido delegada por Constitución Política, por un lado, y por el otro, tomando en consideración la gran cantidad de recursos de los que se dotó a la Dirección de Gestión Humana con ocasión de las peticiones que ellos habían realizado. Y obviamente sabemos que es con ocasión de la colaboración que nos ha dado el Organismo de Investigación Judicial, pero tomando en consideración esa situación que actualmente tiene la Dirección de Gestión Humana, en donde cuenta con recursos que le pueden estar sirviendo para desarrollar las funciones asignadas, bien podría entonces destacar una de esas plazas o variarlas para poder solventar la necesidad urgente que se presenta en el Consejo de la Judicatura para continuar con el proceso de selección y reclutamiento. Sobre todo los procesos, porque ellos tienen que elaborar los ítems y asegurar que todo el proceso para las evaluaciones que se realizan con ocasión de los concursos sea conforme a las técnicas que se aplican a nivel académico."

Agrega la presidenta en ejercicio, magistrada Vargas Vásquez: "Yo considero que la labor de la Judicatura no se puede paralizar; se paraliza lo que sea, menos eso. Y creo que si reclutamiento y selección está dentro de la Dirección de Gestión Humana, y es quien asiste al Consejo de la Judicatura, debería la Dirección de Gestión Humana buscar una plaza de este tipo y priorizar su atención a esa función tan importante para el Poder Judicial. Entonces, lo dirigiríamos a la Dirección de Gestión Humana para que haga la asignación respectiva y, de manera prioritaria, de una de las plazas ordinarias que tiene para que ejerza esta función ordinaria también."

Comenta la integrante Carmona Castro: "Y me parece que deberíamos darle un plazo."

Concluye la presidenta en ejercicio, magistrada Vargas Vásquez: "Serían 10 días y lo declaramos firme por ser un asunto tan importante para la Judicatura."

-0-

**Se acordó:** 1.) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana que, con carácter prioritario y en un plazo máximo de 10 días hábiles, realice un estudio en que se valore y reasigne una plaza que esté vacante o disponible, con el fin de atender la necesidad urgente del puesto de gestor de capacitación 2. Lo anterior, en razón de que dicha reasignación permitirá continuar con el desarrollo de material y la

aplicación de pruebas escritas y orales para el ingreso a la Judicatura, función esencial para garantizar la operatividad del sistema judicial y la selección de jueces y juezas idóneos, considerando su impacto directo en la función jurisdiccional y el interés institucional del Poder Judicial. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo de la Judicatura, para informar sobre las acciones tomadas en respuesta a su solicitud, así como garantizar el seguimiento necesario para la implementación de estas medidas. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

La integrante Sandra Zúñiga Morales informa que sostuvo conversación telefónica con la Directora de Gestión Humana, Sra. Roxana Arrieta Meléndez, quien le indicó que a través de la colaboración del Despacho de la Presidencia, se utilizaría una plaza destacada en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, cuyo financiamiento sería a través de fondos contenidos en el presupuesto que se tiene destinado para la labor que ejecutan los tribunales valuadores en esta función. Ello en razón de que no se logró incorporar la necesidad de la plaza en el presupuesto para el presente año.

-0-

Analizado el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Superior y las manifestaciones externadas por la señora Sandra Zúñiga Morales, este Consejo se opone a la alternativa planteada por la señora Directora de Gestión Humana, en razón de que no resulta oportuno la disminución del limitado presupuesto con que cuenta Carrera Judicial para hacer frente a esta sensible labor que realizan los tribunales evaluadores. En razón de ello, lo procedente es que a la brevedad se cumpla con lo dispuesto por el Consejo Superior, es decir, en el plazo máximo de 10 días hábiles señalado por dicha autoridad, se realice un estudio en que se valore y reasigne una plaza que esté vacante o disponible, con el fin de atender la necesidad urgente del puesto de gestor de capacitación 2. Lo anterior, debido a que en este momento no se cuenta con el recurso, paralizándose las funciones a cargo de la persona metodóloga, vital dentro de proceso de reclutamiento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, que considerando el acuerdo del Consejo Superior, se designe a la mayor brevedad posible la plaza indicada, en el plazo máximo de 10 días hábiles señalado por dicha autoridad,

se realice un estudio en que se valore y reasigne una plaza que esté vacante o disponible, con el fin de atender la necesidad urgente del puesto de gestor de capacitación 2. ***La integrante Siria Carmona Castro se abstiene de votar. Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.